18 de noviembre de 2016

Señor
Representante legal
LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A.
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que, en esta fecha, el Sr. ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con C.C. Nro. 110233126-9, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, ha transferido a favor del SEÑOR LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR, la cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar (US$1,00) de valor cada una; y, una (1) acción de la misma clase y valor, a favor de la señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA,.

Los cesionarios son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y han actuado por sus propios derechos.

En virtud de esta transferencia, los cesionarios asumen todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la compañía, en calidad de accionistas, por las acciones transferidas a cada uno de ellos.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO
Cedente

LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR
Cesionario

TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA,.
Cesionario

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, entre el señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con C.C. Nro. 110233126-9, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se le podrá denominar también como **vendedor**, por una parte; y, por otra, los cónyuges, Sr. LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR y TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, ecuatoriano y boliviana respectivamente, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, D.M., por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los efectos legales de este contrato se les podrá denominar también como **compradores**, convienen en celebrar, como en efecto, lo hacen, el contrato de compraventa que se detalla a continuación.

Primera.- Antecedentes:

1.- El señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO es legítimo propietario y exclusivo poseedor de cuatrocientas (400) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor cada una, emitidas por la compañía LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A. Tal cantidad de acciones representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la indicada compañía.

2.- Es interés del señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO vender a favor del señor LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR, la cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones, equivalente al 49.875% del capital social de la compañía.

3.- Es interés del señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO vender a favor de la señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, la cantidad de una (1) acción, equivalente al 0.125% del capital social de la compañía.

Segunda.- Compraventa:

Con los antecedentes expuestos el señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, en la calidad que comparece, vende y da en real y perpetua enajenación:

2.1.- La cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor

nominal cada una de ellas en favor del comprador, señor LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR.

2.2.- La cantidad de una (1) acción liberada, ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor nominal en favor de la compradora, señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA.

Tercera.- Precio y forma de pago:

Las partes convienen expresamente que la transferencia de las acciones se realiza por su valor nominal de Un dólares de los Estados Unidos de América (UD 1,00) cada una, por lo que el precio de las acciones materia de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00), que los compradores pagan al vendedor en unidad de acto a la firma en la nota de cesión constante al reverso de los respectivos títulos de acciones.

Cuarta.- Transferencia de dominio:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Compañías, la transferencia de dominio de las acciones materia de esta compraventa se efectúa, en esta misma fecha, mediante nota de cesión constante al reverso de los respectivos títulos de acciones, nota de cesión firmada por el vendedor -cedente-, y por su cónyuge (de ser el caso), en cumplimiento de lo establecido en el Art. 81 del Código Civil.

Quinta.- Naturaleza de la transferencia:

La transferencia de las acciones es pura y simple y sin reserva de ninguna clase y, por lo tanto, comprende todos los derechos inherentes o dependientes de las acciones que se ceden, tales como utilidades no distribuidas, reservas legales o facultativas, reservas provenientes de la revalorización de patrimonio, derechos de atribución y/o suscripción preferente en los incrementos de capital y, en general, cualquier otro accesorio de las acciones que son objeto de venta; así como los derechos autónomos de tales acciones; esto es, los aportes para futura capitalización.-

Como consecuencia de lo anterior, el vendedor de manera expresa renuncia a cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con la propiedad, dominio o derecho político, patrimonial o económico sobre las acciones materia de este contrato.

Sexta.- Declaración:

Los compradores, señores LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN S ALCIVAR y TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, de manera expresa declaran que conocen el estado y situación económico-financiera de la compañía a la que se refieren las acciones materia del presente convenio. Por lo tanto, renuncian a cualquier reclamación en contra del vendedor, que se relacione con tales estados y situación social.

Séptima.- Gastos:

Los gastos que demande la celebración o perfeccionamiento de este contrato son de cuenta de los compradores.

Octava.- Jurisdicción y competencia:

Para el improbable caso de controversias relacionadas con este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles del cantón Quito, y al trámite del juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del actor.

Finalmente, las partes de manera recíproca renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con los títulos valores objeto de este convenio, en fe de lo cual, lo suscriben, en tres ejemplares del mismo valor y tenor, en el lugar y fecha al principio indicados.

VENDEDOR

ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO

COMPRADOR

LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR

COMPRADORA

TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA

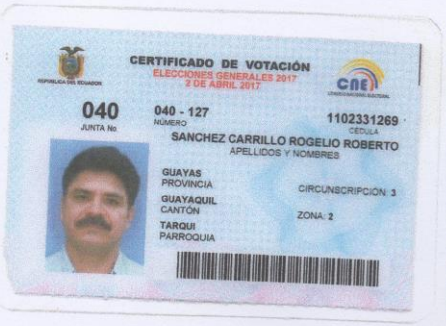

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

040
JUNTA No

040 - 127
NÚMERO

1102331269
CÉDULA

SANCHEZ CARRILLO ROGELIO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3

ZONA: 2

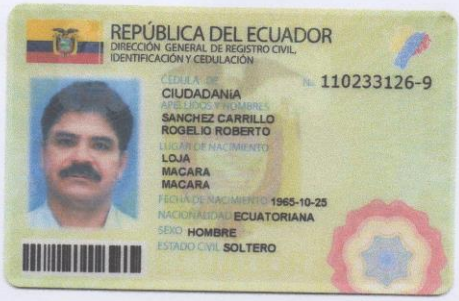

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110233126-9

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CARRILLO
ROGELIO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.JGM.MJ

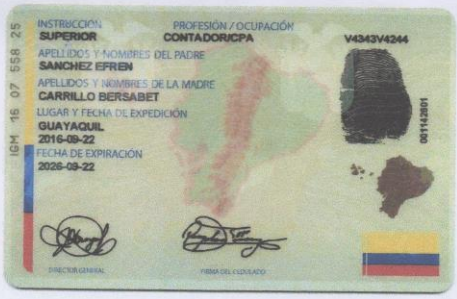

IGM 16 07 558 25

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR/CPA

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO BERSABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-22

0011438011

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

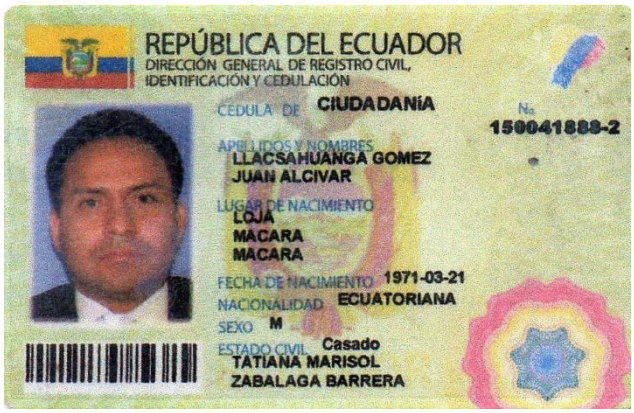

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150041888-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LLACSAHUANGA GOMEZ
JUAN ALCIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TATIANA MARISOL
ZABALAGA BARRERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. SISTEMAS Y COMPU

E3333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLACSAHUANGA FELICINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ OLGA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

000366714

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

022
JUNTA No.

022 - 177
NÚMERO

1500418882
CÉDULA

LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 2

IÑAQUITO
PARROQUIA

18 de noviembre de 2016

Señor
Representante legal
LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A.
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que, en esta fecha, el Sr. ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con C.C. Nro. 110233126-9, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, ha transferido a favor del SEÑOR LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR, la cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar (US$1,00) de valor cada una; y, una (1) acción de la misma clase y valor, a favor de la señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA,.

Los cesionarios son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y han actuado por sus propios derechos.

En virtud de esta transferencia, los cesionarios asumen todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la compañía, en calidad de accionistas, por las acciones transferidas a cada uno de ellos.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO
Cedente

LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR
Cesionario

TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA,.
Cesionario

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, entre el señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con C.C. Nro. 110233126-9, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se le podrá denominar también como **vendedor**, por una parte; y, por otra, los cónyuges, Sr. LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR y TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, ecuatoriano y boliviana respectivamente, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, D.M., por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los efectos legales de este contrato se les podrá denominar también como **compradores**, convienen en celebrar, como en efecto, lo hacen, el contrato de compraventa que se detalla a continuación.

Primera.- Antecedentes:

1.- El señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO es legítimo propietario y exclusivo poseedor de cuatrocientas (400) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor cada una, emitidas por la compañía LLACSAA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE LLACSAA S.A. Tal cantidad de acciones representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la indicada compañía.

2.- Es interés del señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO vender a favor del señor LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR, la cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones, equivalente al 49.875% del capital social de la compañía.

3.- Es interés del señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO vender a favor de la señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, la cantidad de una (1) acción, equivalente al 0.125% del capital social de la compañía.

Segunda.- Compraventa:

Con los antecedentes expuestos el señor ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO, en la calidad que comparece, vende y da en real y perpetua enajenación:

2.1.- La cantidad de trescientas noventa y nueve (399) acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor

nominal cada una de ellas en favor del comprador, señor LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR.

2.2.- La cantidad de una (1) acción liberada, ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor nominal en favor de la compradora, señora TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA.

Tercera.- Precio y forma de pago:

Las partes convienen expresamente que la transferencia de las acciones se realiza por su valor nominal de Un dólares de los Estados Unidos de América (UD 1,00) cada una, por lo que el precio de las acciones materia de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00), que los compradores pagan al vendedor en unidad de acto a la firma en la nota de cesión constante al reverso de los respectivos títulos de acciones.

Cuarta.- Transferencia de dominio:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Compañías, la transferencia de dominio de las acciones materia de esta compraventa se efectúa, en esta misma fecha, mediante nota de cesión constante al reverso de los respectivos títulos de acciones, nota de cesión firmada por el vendedor -cedente-, y por su cónyuge (de ser el caso), en cumplimiento de lo establecido en el Art. 81 del Código Civil.

Quinta.- Naturaleza de la transferencia:

La transferencia de las acciones es pura y simple y sin reserva de ninguna clase y, por lo tanto, comprende todos los derechos inherentes o dependientes de las acciones que se ceden, tales como utilidades no distribuidas, reservas legales o facultativas, reservas provenientes de la revalorización de patrimonio, derechos de atribución y/o suscripción preferente en los incrementos de capital y, en general, cualquier otro accesorio de las acciones que son objeto de venta; así como los derechos autónomos de tales acciones; esto es, los aportes para futura capitalización.-

Como consecuencia de lo anterior, el vendedor de manera expresa renuncia a cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con la propiedad, dominio o derecho político, patrimonial o económico sobre las acciones materia de este contrato.

Sexta.- Declaración:

Los compradores, señores LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN S ALCIVAR y TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA, de manera expresa declaran que conocen el estado y situación económico-financiera de la compañía a la que se refieren las acciones materia del presente convenio. Por lo tanto, renuncian a cualquier reclamación en contra del vendedor, que se relacione con tales estados y situación social.

Séptima.- Gastos:

Los gastos que demande la celebración o perfeccionamiento de este contrato son de cuenta de los compradores.

Octava.- Jurisdicción y competencia:

Para el improbable caso de controversias relacionadas con este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles del cantón Quito, y al trámite del juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del actor.

Finalmente, las partes de manera recíproca renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con los títulos valores objeto de este convenio, en fe de lo cual, lo suscriben, en tres ejemplares del mismo valor y tenor, en el lugar y fecha al principio indicados.

VENDEDOR

ROGELIO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO

COMPRADOR

LLACSAHUANGA GOMEZ JUAN ALCIVAR

COMPRADORA

TATIANA MARISOL ZABALAGA BARRERA

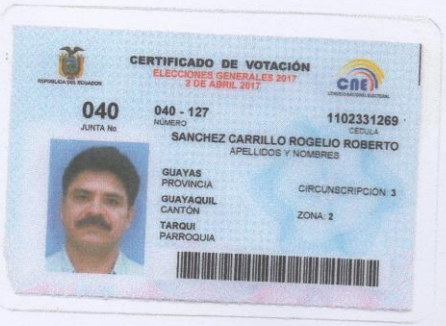

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

040
JUNTA No

040 - 127
NÚMERO

1102331269
CÉDULA

SANCHEZ CARRILLO ROGELIO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3

ZONA: 2

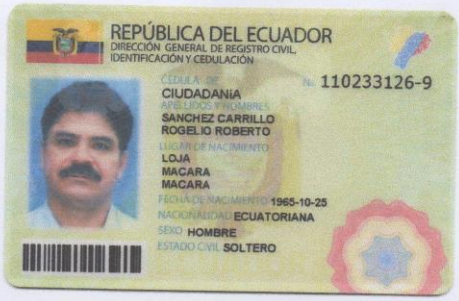

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110233126-9

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CARRILLO
ROGELIO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.JGM.MJ

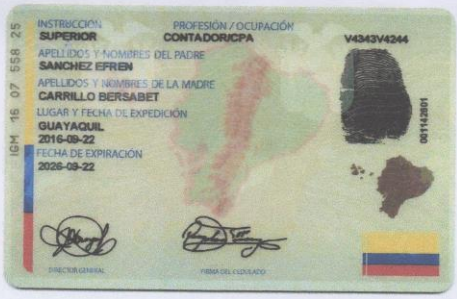

IGM 16 07 558 25

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR/CPA

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO BERSABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-22

0011438011

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
*EXT

No.
172169592-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ZABALAGA BARRERA
TATIANA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
Bolivia
La Paz

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-24
NACIONALIDAD BOLIVIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JUAN ALCIVAR
LLACSAHUANGA GOMEZ

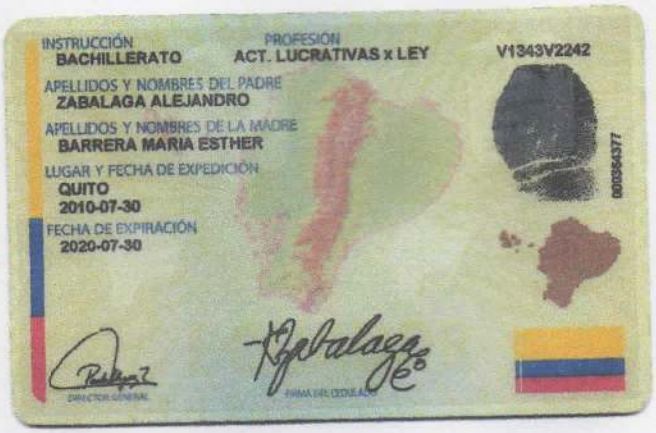

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ACT. LUCRATIVAS x LEY

V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZABALAGA ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30

0003643377

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO